

Decreto N° 4/94

Harenkamp, 06 de Enero de 1994

Visto:

la Ordenanza N° 417 que dispone el cobro de ciertos morosos -

y considerando:

Que el Decreto N° 15/92 del Referendum la Honorable Junta de Fomento aprobado según Proyecto N° 428/92 fije formas de pago y plazos de fianci

para que los contribuyentes morosos puedan regularizar su situación ante el Municipio.-

Que es necesario determinar formas de pago y plazos de financiación para el cobro de deudas porudas y mejoras.-

Por ello:

El Presidente de lo Honorable Junte de Fomento de Pasurau

Decreto del Referendum

Art 1º) Establecense las siguientes formas de pago:

- a) Al contado.-
- b) Pago hasta en 15 (quince) cuotas iguales, mensuales y consecutivas más un interés de financiación equivalente al 1% de interés directo.-
- c) Las cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes de recaudamiento.-
- d) La falta de pago en término de las cuotas de los servicios determinará el pago de una mora mensual equivalente al 2%..-
- e) La falta de pago en término de dos cuotas determinará que la Municipalidad tendrá derecho a dar por rescindido el contrato y reclamar el pago total de la deuda.-
- f) Todo contribuyente que realice convenio para el pago de deudas otras más allá tener al día el pago de los servicios. La falta de pago de este requisito determinará que el Municipio tendrá derecho a dar por rescindido el convenio de pago total de los mismos por las más iguales correspondientes.-

Art 2º) Los ingresos por el pago de los convenios se imputarán a la cuenta de presupuestos que dan origen a la deuda.-

Art 3º) Derógese el Decreto N° 15/92.-

Art 4º) Pase a lo Honorable Junte de Fomento para su tratamiento y una vez aprobado, regístrese, publí-

Quese, archíese.-

GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO



CARLOS L. AC. '00
INTENDENTE

Gabriel F.